

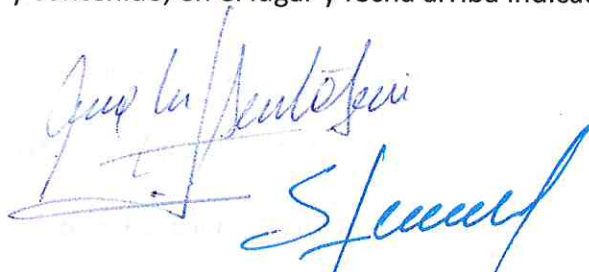
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INTENDENCIA  
DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

En la ciudad de San José de Mayo, a los 11 días del mes de octubre de 2023, **POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ (en adelante Intendencia)**, representada en este acto por la Intendente Cra. Ana María BENTABERRI ALPUY, titular de la cédula de identidad N° 3.140.642-7, asistida del Secretario General Dr. Sebastián FERRERO TEDESCO, titular de la cédula de identidad N° 2.893.310-0, con domicilio real y contractual en calle Asamblea N° 496 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (en adelante INE)**, representado por el Director Técnico Economista Diego Omar ABOAL REBOLLO, titular de la cédula de identidad N° 4.116.023-5, con domicilio real y contractual en calle Santiago de Liniers N° 1280 de la ciudad de Montevideo, acuerdan celebrar el presente convenio marco, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enunciarán: **PRIMERO: Antecedentes.-** I) El INE tiene entre sus cometidos principales la preparación, planificación y ejecución de los Censos, una de las principales fuentes de datos primarios para el sistema de estadísticas sociales y demográficas, que proporciona conocimiento preciso de la cantidad, características y distribución territorial de personas, hogares, viviendas. II) El artículo 79 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dispone que las dependencias del Poder Ejecutivo, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados deberán prestar la más amplia colaboración toda vez que le sea requerido por el INE, en las tareas de ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023", exhortándose a los Gobiernos Departamentales a colaborar con el Instituto. Asimismo

podrá suscribir convenios con los órganos y organismos estatales a fin de acordar la prestación de tareas censales por parte de funcionarios de estos, la prestación de otros servicios o el suministro de bienes necesarios para dichas tareas. **III)** Por Decreto del Poder Ejecutivo N° CM/498 de 28 de julio de 2021, se encomendó al INE las tareas de preparación, planificación, ejecución y análisis del IX Censo de Población, V de Hogares y VI de Viviendas quedando a su cargo la dirección y responsabilidad normativa y operativa del mismo. Se fijó para el año 2023 la realización del operativo de relevamiento censal, mediante el relevamiento presencial de los hogares. **IV)** Que con el fin de colaborar en la preparación y ejecución del Censo 2023, el artículo 4 del mencionado Decreto creó las Comisiones Departamentales que tienen como finalidad coordinar y cooperar con el INE en las actividades de logística, difusión, apoyo y enlace con los Organismos a los cuales representan sus delegados y con todos los aspectos relacionados con las tareas Censales. Dicha Comisión convocará al Intendente Departamental o quien lo represente, para integrarla. **SEGUNDO: Objeto.-** El objetivo del presente acuerdo es colaborar proactivamente con las tareas de ejecución del “Proyecto Censos Ronda 2023”. En este marco de cooperación, la Intendencia brindará apoyo logístico y de personal para la ejecución de las tareas de relevamiento presencial en los hogares en el Departamento de San José. **TERCERO: Acciones de las partes.-** La cooperación entre las partes consiste en: **I)** La Intendencia se compromete a brindar apoyo al INE con vehículos y 6 (seis) conductores para las tareas de relevamiento presencial en el Departamento de San José. **II)** El INE transferirá a la Intendencia a través de la Corporación Nacional del Desarrollo, en el marco del

Contrato de Fideicomiso celebrado con esa institución para la ejecución del "Proyecto Censo Ronda 2023", un monto de hasta \$ 151.500 (pesos uruguayos ciento cincuenta y un mil quinientos), a los efectos de atender los gastos resultantes de la ejecución del presente convenio. **CUARTO: Acuerdos complementarios.**- Las partes podrán celebrar otros convenios específicos o acuerdos complementarios que entiendan necesarios, en el marco del "Proyecto Censo Ronda 2023". **QUINTO: Confidencialidad.**- Toda información manejada por una parte respecto de la otra que tuviera el carácter de confidencial se gestionará bajo lo dispuesto por las Leyes N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y N° 18.381 de 17 de agosto de 2008 y demás normas concordantes. La información técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo perteneciente o en poder del INE o de la Intendencia, conocida por las partes en ocasión del cumplimiento o ejecución de este Convenio, será considerada "información confidencial o secreta" según el caso y estará alcanzada además por el secreto profesional, siempre y cuando la misma no sea pública o haya llegado a conocimiento de las partes por otra vía diferente al objeto de este contrato. Queda estrictamente prohibida su divulgación y utilización en beneficio propio o de terceros. Esta obligación se mantendrá vigente aún después de la expiración o rescisión del Convenio. Asimismo, las partes se obligan a no hacer uso de la información proporcionada por la otra, para un propósito distinto que el necesario para la estricta ejecución de este convenio, y se obligan a no utilizar dicha información para beneficio propio y/o de terceros; adoptando las medidas necesarias para garantizar su seguridad. **SEXTO: Designación de Referentes.**- A los efectos de

efectivizar y realizar el seguimiento del presente Convenio, se designa en este acto como referente del INE al señor Gustavo RODRÍGUEZ y como referente de la Intendencia al señor Wilson RAMÍREZ. **SÉPTIMO: Vigencia.-** El plazo de este convenio comenzará a regir desde la suscripción del mismo y hasta la finalización de las tareas de ejecución del Censo 2023 en el Departamento de San José. **OCTAVO:** Cualquiera de las partes podrá rescindir éste convenio, bastando para ello el preaviso a su contraparte a través de carta certificada con aviso de recibo, telegrama colacionado con aviso de entrega, o por cualquier medio fehaciente que asegure su recepción, siempre y cuando no existieren obligaciones pendientes de cumplimiento. En este caso el convenio mantendrá su vigencia a los solos efectos del cumplimiento de las mismas. **NOVENO: Notificaciones y comunicaciones.-** Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en las comparecencias, considerando las constancias y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión. **DÉCIMO: Domicilios especiales.-** A los efectos del presente convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y contenido, en el lugar y fecha arriba indicados.



p. Intendencia Departamental de San José



p. Instituto Nacional de Estadística